



ARTÍCULO

 OPEN ACCESS



Desaparición de Personas Migrantes en México

Disappearance of Migrants in Mexico

Janet Castellanos Sosa

 0009-0009-8797-9322

Frida Montserrat Martínez Huesca

 0009-0007-2412-0591

Alejandra Canseco Vásquez

 0009-0002-3504-1737

Recibido: 31 de marzo 2024.

Aceptado: 10 de junio 2024.

Sumario. I. Introducción, II. Antecedentes de la migración, III. Desaparición de personas migrantes en México, IV. Violaciones a los derechos humanos, V. Reflexiones finales. VI. Referencias.



Desaparición de Personas Migrantes en México

Disappearance of Migrants in Mexico

Janet Castellanos Sosa*

Frida Montserrat Martínez Huesca**

Alejandra Canseco Vásquez***

Resumen. Este artículo se centra en el análisis de la desaparición de migrantes en México, abordando su complejidad, orígenes, causas y consecuencias. La investigación revela que este fenómeno es sistemático y generalizado, y está marcado por la impunidad y la vulnerabilidad de los migrantes, influenciada por una variedad de factores. Se resalta la urgente necesidad de proteger a los migrantes en tránsito y de asegurar justicia y rendición de cuentas por estas desapariciones. Además, se cuestiona el desempeño del Estado mexicano, enfatizando la necesidad de mejorar las políticas y programas en este campo. Pese a la abundancia de informes de diversas fuentes, el análisis documental nos arroja que se destaca la carencia de cifras oficiales o información completamente fiable que permita una cuantificación precisa del problema, lo cual complica una evaluación integral del fenómeno de las desapariciones de migrantes en México.

Palabras Clave: Migrantes, Desaparición de personas, Violaciones de derechos humanos, Derecho a la vida, Dignidad.

Abstract. This article analyses the disappearance of migrants in Mexico, exploring its complexity, origins, causes, and consequences. The research reveals that this phenomenon is systematic and widespread, characterized by impunity and the vulnerability of migrants, influenced by various factors. It underscores the urgent need to protect migrants in transit and to ensure justice and accountability for these

* Estudiante de la maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad LaSalle Oaxaca, México. 014270017@ulsaoaxaca.edu.mx

** Estudiante de la maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad LaSalle Oaxaca, México. fridahuesca@outlook.es

*** Estudiante de la maestría en Derecho Constitucional y Administrativo en la Universidad LaSalle Oaxaca, México. canseco.vasquez.alejandra@gmail.com

disappearances. Additionally, it critiques the performance of the Mexican state, highlighting the imperative to enhance policies and programmes in this area. Despite numerous reports from various sources, the documentary analysis reveals a lack of official figures or fully reliable information for a precise quantification of the issue, complicating a comprehensive evaluation of migrant disappearances in Mexico.

Keywords: Migrants, Disappearance of persons, Human rights violations, Right to life, Dignity.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la evolución humana, una característica central ha sido la constante necesidad de adaptación al entorno. Analizar los factores que impulsan este fenómeno y su evolución a lo largo del tiempo nos revela que, socialmente, aún enfrentamos muchas diferencias significativas. Alcanzar un desarrollo humano capaz de gestionar adecuadamente estas diferencias sigue siendo un desafío distante de nuestra realidad actual. Si algo hemos aprendido del sistema evolutivo, es que el ser humano constituye una de las especies que posee mayor capacidad para adaptarse a los cambios, siendo el propio instinto dotado de una capacidad de raciocinio, lo que ha hecho de nuestra capacidad para migrar, una opción para la supervivencia.

En medio de la compleja situación que conforma la migración en el caso mexicano, la desaparición de migrantes emerge como un oscuro y persistente enigma. En el contexto de una nación caracterizada por su riqueza cultural y la continua búsqueda de nuevas oportunidades, se esconde una verdad dolorosa: la desaparición de aquellos que atraviesan fronteras en busca de un mañana mejor.

Como lo ha afirmado la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH),

[...] la desaparición no sólo es una de las más graves formas de sustraer a la persona de todo ámbito de protección de la ley o la vulneración de la seguridad personal y jurídica del individuo, sino también de negar su existencia misma y dejarle en una suerte de limbo¹.

¹ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *Anzualdo Castro vs. Perú*, Sentencia de 22 de septiembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones), p. 90. [En línea] Consultado el: 30 de marzo 2024. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_202_esp.pdf

En México, hay una gran cantidad de víctimas directas e indirectas que sufren permanentemente una violación a sus derechos. Las familias de las personas migrantes desaparecidas quedan atrapadas en la incertidumbre causada por la ausencia, sin saber si la persona desaparecida vive o no, y se ven orilladas a reconfigurar sus proyectos de vida para dedicarse a labores de búsqueda.

En este contexto, el presente trabajo pretende ser un objeto de reflexión sobre la situación actual del país, ya que las estadísticas oficiales nos hablan de números, pero probablemente hay muchísimos más casos, no denunciados, no registrados, no investigados; por lo que es importante realizar una investigación que nos acerque a dimensionar la problemática por la que atravesamos desde hace muchos años y con el tiempo ha ido aumentando derivado de los contextos por lo que atraviesan países como Guatemala, Honduras, El Salvador, entre otros.

II. ANTECEDENTES DE LA MIGRACIÓN

Históricamente, la región de Centroamérica ha jugado un papel importante en cuanto a flujo migratorio, el desplazamiento de personas desde países como Guatemala para trabajo temporal en cultivos de caña, azúcar y café se mantiene en términos generales hasta la actualidad².

Desde la década de los ochenta, hubo un incremento considerable en las solicitudes de asilo. Países como El Salvador, Nicaragua y Guatemala vivían las consecuencias de guerras civiles, trayendo como resultado un incremento en el tránsito de migrantes centroamericanos, cuyo destino, en los años noventa, sería Estados Unidos.³

A finales del siglo XX, los ferrocarriles empleados a lo largo del país que conectaban el sur con el norte se convirtieron en uno de los principales medios de transporte para las personas migrantes⁴ que buscaban atravesar México hacia su destino, lo que trajo consigo la implementación de rutas migratorias manejadas de manera irregular por grupos delictivos. Como consecuencia, se detonaron delitos como el secuestro y la extorsión, así como la privación ilegal de la libertad de personas migrantes

² CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES. México en la Encrucijada: Implicaciones interna e internacional de la Migración. Documento de análisis 1, noviembre 2015, p. 10. Consultado el: 30 de marzo 2024. Disponible en: https://micrositios.senado.gob.mx/BMO/files/Mexico_encrucijada_distribucion.pdf.

³ *Ídem.*

⁴ *Ídem.*

provenientes de países centroamericanos. Bajo ese supuesto, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) emitió información referente a los años 2008 a 2011, donde se calcula que aproximadamente 20 mil migrantes indocumentados fueron secuestrados por grupos u organizaciones criminales mexicanas.⁵

La migración se entiende como “el desplazamiento desde un territorio de un Estado hacia el territorio de otro Estado o dentro del mismo”⁶, ya sea cambio del lugar de residencia, de un desplazamiento geográfico de personas, entre otras. Sin embargo, la migración, como fenómeno social, no puede ser completamente conceptualizada por sí sola. En el contexto actual, al hablar de migración, se pone el foco en las personas que, por diversas razones, han tenido que abandonar su país de origen en busca de nuevas y mejores condiciones de vida.

Si bien el Estado mexicano no es de forma principal el destino migratorio, las dificultades que deben sortear durante el tiempo que lleva a los migrantes atravesar nuestro país, pone en evidencia la falta de regulaciones y leyes que se encuentren a la altura de los problemas inherentes de la migración, sumando con esto, más obstáculos para las personas que además de todo, sufren constantemente violaciones a sus derechos humanos.

De acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, existen cuatro tipos de migración: la migración forzada, provocada por situaciones como amenazas contra la vida, la seguridad, la libertad o circunstancias que ponen en peligro la subsistencia; la migración voluntaria, que no implica necesariamente situaciones de peligro que la originen; y las migraciones permanente y temporal, las cuales se diferencian en función del tiempo que las personas tienen intención de permanecer en el nuevo lugar, ya sea de forma indefinida o por un período determinado⁷.

Aunque los diferentes tipos de migraciones en términos generales han ido en aumento, la migración forzada es la parte del fenómeno que requiere un estudio más profundo, no solo por su impacto social, sino también por sus efectos económicos y ambientales, entre otros.

⁵ COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH). Informe especial sobre el secuestro de migrantes, febrero 2011. México D.F. Consultado el 17 de julio 2015. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2011_secsmigrantes.pdf

⁶ CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES. México en la Encrucijada: Implicaciones interna e internacional de la Migración. *op. cit.*, p. 20.

⁷ *Ídem.*

En el proceso de evolución de la especie humana, la migración ha sido una característica constante, por lo que estamos hablando de un fenómeno que ha ocurrido durante siglos y del cual no somos ajenos. Actualmente, es común ver a personas migrantes en las principales zonas céntricas del país, lo que no solo indica que el problema ha ido en ascenso, sino que, en términos de política migratoria nacional, no se ha logrado alinear la realidad con la normatividad aplicable en la materia.

De acuerdo con cifras de la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en conjunto con organizaciones de la sociedad civil, de enero a diciembre del 2023 se realizaron alrededor de 6,000 encuestas representativas de 15,000 personas en situación de movilidad de diferentes nacionalidades a lo largo de todo México⁸, de los cuales el 51% señaló la violencia, inseguridad y amenazas como causas principales por las que han abandonado su país de origen⁹.

Atendiendo a las estadísticas de ACNUR, a finales del año 2022 hubo 108,4 millones de personas en situación de desplazamiento forzado en todo el mundo. Este fenómeno tuvo como principales causas las persecuciones, los conflictos y la violencia, entre otros factores que resultaron en movimientos migratorios. En el caso de México, para junio de 2023 se registraron 118,800 solicitudes de asilo individuales¹⁰.

Ahora bien, las Naciones Unidas reconocen a las personas migrantes como población vulnerable debido a su condición y estatus migratorio¹¹, lo que representa un riesgo para sufrir violaciones a derechos humanos. Dichas violaciones se pueden ver reflejadas en circunstancias tales como el derecho a la salud, la vivienda, la educación, detención arbitraria¹² y en casos extremos tortura, esto por mencionar algunos.

Bajo ese contexto, se ha encontrado que, parte de la población desplazada que atraviesa México, cada año, sufre múltiples formas de violencia sexual y de género, lo que incluye delitos como violación, sexo transaccional, prostitución forzada, trata y agresiones sexuales¹³. De acuerdo con el Reporte Global sobre Trata de Personas 2020,

⁸ ACNUR. El impacto del desplazamiento forzado en la movilidad Humana. Reporte del monitoreo de protección en México 2023, p. 4. [En línea] Consultado el: 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.acnur.org/mx/sites/es-mx/files/2024-03/Protection%20Monitoring%202023.pdf>

⁹ *Ídem*.

¹⁰ ACNUR. Informe de Tendencias Globales de ACNUR 2023, 14 de junio de 2023. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en <https://www.acnur.org/datos-basicos>.

¹¹ NACIONES UNIDAS. Poblaciones vulnerables ¿Quiénes son? [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups>.

¹² ACNUDH. Acerca de la migración y los derechos humanos. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/migration/about-migration-and-human-rights>.

¹³ CENTER FOR HUMAN RIGHTS, GENDER AND MIGRATION El silencio que carga. Revelando la violencia de género en el desplazamiento forzado, 2020 [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/60cac5aa4.pdf>

el 65% de las víctimas identificadas con mujeres y niñas, y 35% hombres y niños, reflejan que la explotación sexual es la principal finalidad de explotación en el mundo, representando un 50% de casos identificados¹⁴.

El impacto que ha tenido, lejos de ser insignificante, es motivo de gran preocupación. Solo en el año 2021, la Secretaría de Marina informó que en operativos de rescate de personas migrantes se atendieron a 475 individuos. Por su parte, la Secretaría de la Defensa Nacional registró 9,937 personas migrantes víctimas del delito de tráfico de personas y 478 del delito de secuestro. Estas cifras reflejan la gravedad de los riesgos que enfrentan las personas migrantes en su travesía hacia nuevos destinos¹⁵.

El contexto social actual en México muestra múltiples formas de violencia de las cuales la población migrante es víctima directa e indirecta. Surge la pregunta: ¿existe verdadera seguridad jurídica para estas personas? A lo largo de los años, la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha emitido recomendaciones al Estado Mexicano y a sus diversas instituciones debido a presuntas responsabilidades en violaciones de derechos humanos en este contexto.

Recordemos que los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes de la persona, sustentadas en la dignidad humana¹⁶, y que han sido reconocidos dentro de la Constitución Política Nacional, lo que trae como resultado, su reconocimiento y aplicabilidad para todas las personas con independencia de su situación jurídica en el país¹⁷.

No obstante, a pesar de contar con ese reconocimiento, existen diversos factores que colocan a las personas migrantes en una situación de extrema vulnerabilidad. Entre ellos se encuentran las situaciones migratorias irregulares, la exposición al crimen organizado, los secuestros, la trata de personas, la explotación laboral y sexual, así como

¹⁴ UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. 2021. Reporte Global sobre Trata de Personas 2020, febrero de 2021. [En línea]. Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.unodc.org/colombia/es/reporte-global-sobre-trata-de-personas-2020.html>

¹⁵ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe Especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2021. [En línea] Consultado el 30 de marzo de 2024. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-12/Informe_Especial_Trafico_Secuestro_Migrantes.pdf

¹⁶ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ¿Qué son los derechos humanos? [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

¹⁷ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Derechos de las personas migrantes. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>

la corrupción de las autoridades¹⁸. Además, factores externos como situaciones climáticas adversas o accidentes marítimos y terrestres, accidentes en carretera o al viajar en la "bestia", destacan la compleja naturaleza humana de la sociedad.

III. DESAPARICIÓN DE PERSONAS MIGRANTES EN MÉXICO

La desaparición de migrantes en México es, sin duda alguna, uno de los fenómenos sociales más complejos y preocupantes en nuestra sociedad. Este problema pone de relieve la extrema vulnerabilidad de este sector de la población y las numerosas adversidades que enfrentan quienes cruzan fronteras en busca de una vida mejor. México, históricamente un país de tránsito significativo para migrantes de Centroamérica y otras regiones, que buscan principalmente llegar a Estados Unidos, muestra también una cara oscura donde la violencia, la corrupción y la impunidad contribuyen a crear un entorno peligroso tanto para los mexicanos como para quienes atraviesan el territorio en búsqueda de sus sueños.

Por lo tanto, según el artículo 2° de la Convención contra la Desaparición Forzada de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la desaparición de migrantes se define como el arresto, la detención, el secuestro u otra forma de privación de libertad realizada por agentes del Estado, o por personas o grupos que actúen con la autorización, apoyo o aquiescencia del Estado. Esta privación de libertad es seguida por la negativa a reconocerla o por ocultar la suerte o paradero de la persona desaparecida, privándola así de la protección de la ley¹⁹.

La desaparición de migrantes en México se caracteriza principalmente por ser una práctica que ocurre en un contexto de impunidad, donde los perpetradores rara vez son llevados ante la justicia. Esto se debe en gran medida al abuso de la vulnerabilidad de los migrantes, especialmente aquellos con estatus migratorio "ilegal", quienes se encuentran en una situación de indefensión.

¹⁸ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe de Actividades 2022. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes. [En línea] Consultado el 31 de marzo de 2024. Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055>

¹⁹ CONVENCION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS. Aprobada el 23 de diciembre de 2010 [En línea]. Consultado el 23 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

Además, la desaparición de migrantes se caracteriza por su naturaleza sistemática y generalizada. No se trata de casos aislados, sino de una tendencia preocupante que afecta a un gran número de personas. Esta sistematicidad revela la falta de protección efectiva por parte del Estado y la incapacidad para garantizar la seguridad de quienes viven y de quienes transitan por el país.

La desaparición de migrantes no es sólo una crisis humanitaria, es un reflejo de las múltiples fallas en nuestro sistema como país, desde organizaciones criminales hasta la corrupción en nuestras instituciones gubernamentales.

La desaparición de migrantes en México tiene múltiples causas que se intensifican debido a su estado migratorio vulnerable. En primer lugar, muchos migrantes, buscando mejores oportunidades y tratando de evitar conflictos con las autoridades mexicanas que podrían obstaculizar sus objetivos, optan por rutas clandestinas y peligrosas. Estas rutas los exponen a riesgos significativos como la explotación, el tráfico de personas, el secuestro por parte del crimen organizado, la extorsión y la violencia.

La corrupción también desempeña un papel crucial, facilitando la complicidad entre autoridades locales y organizaciones criminales, lo que favorece la desaparición de migrantes y la impunidad para los responsables. El tráfico de personas es una realidad tristemente extendida en México, donde los migrantes son vulnerables a ser reclutados por grupos criminales para trabajos forzados, explotación sexual y otras formas de abuso.

En última instancia, la violencia generalizada que afecta a México, derivada del crimen organizado, la delincuencia común y la corrupción, incrementa el riesgo de que los migrantes sean víctimas de desaparición forzada y otros actos violentos. Estos factores combinados subrayan la urgente necesidad de abordar estas problemáticas desde una perspectiva integral de derechos humanos y seguridad pública. La desaparición de migrantes no solo es un fenómeno preocupante en sí mismo, sino que desencadena una serie de consecuencias que afectan profundamente a diversos sectores de la sociedad. Estas repercusiones van desde violaciones a los derechos humanos hasta impactos psicológicos profundos, desafíos legales significativos y consecuencias económicas y sociales. Este fenómeno implica frecuentemente una sistemática violación de derechos humanos, desde secuestros hasta trata de personas y asesinatos, perpetuando un ciclo de violencia y explotación inaceptable para quienes atraviesan México en búsqueda de una vida mejor.

Esta situación no solo afecta físicamente a los migrantes, sino que también genera un profundo impacto psicológico en sus familias. La incertidumbre sobre el paradero de

sus seres queridos conlleva una angustia emocional constante, ansiedad y trauma que los acompañan día a día, sumiendo a muchas familias en desesperación y sufrimiento.

Además, la desaparición de migrantes plantea desafíos legales significativos. La falta de investigaciones exhaustivas y procesos judiciales efectivos alimenta la impunidad, perpetuando un ciclo de injusticia que mina aún más la confianza en nuestras instituciones.

Las consecuencias económicas son igualmente devastadoras, ya que las remesas enviadas por los migrantes son el sustento principal de muchas familias. La desaparición de un miembro familiar puede generar dificultades financieras significativas, aumentando la pobreza y generando inestabilidad económica en su lugar de origen.

La lucha contra la desaparición de migrantes en México es una tarea compleja que involucra a diversos actores, incluidos la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales (ONG) y los organismos internacionales. Su papel es fundamental en la defensa de los derechos humanos, la búsqueda de rendición de cuentas y la justicia para las víctimas y sus familias. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial en la visibilización del problema, denunciando abusos, documentando casos y proporcionando apoyo a las víctimas y sus familias. Por lo que visibilizar la situación de los migrantes responde a varias razones fundamentales, como promover el respeto a los derechos humanos, sensibilizar a la sociedad sobre la realidad de los migrantes en tránsito y presionar a las autoridades para que tomen medidas efectivas en la protección y seguridad de este grupo vulnerable. La sensibilización social puede impulsar cambios significativos en la percepción y el trato hacia los migrantes, creando un entorno más comprensivo y solidario. Al hacer visible los riesgos que enfrentan los migrantes, podemos contribuir a prevenir desapariciones y tragedias, así como mejorar la búsqueda y localización de desaparecidos.

El Estado mexicano tiene la responsabilidad ética y legal de proteger los derechos humanos de todas las personas en su territorio, incluidos los migrantes en tránsito. Esta obligación requiere acciones concretas para salvaguardar su dignidad y seguridad. Pero, a pesar de los esfuerzos aparentes, los programas y políticas implementadas han sido criticados por sus deficiencias. En lugar de priorizar la protección de los migrantes, se han centrado en asegurar vías de transporte y mercancías, dejando desprotegidos a aquellos que más lo necesitan. Las acciones contradictorias de las autoridades migratorias, como las redadas que aumentan la vulnerabilidad de los migrantes, también plantean serias preocupaciones.

IV. VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS

Sin ver el cadáver nadie puede dar por muerto a un ser querido... No hay punto final... El duelo queda en un suspenso taladrante... No hay muerte física ni legal, La vida queda en el aire... A la muerte no le sigue un llanto cierto sino un limbo... Las puertas y ventanas de su casa quedan siempre abiertas a la espera de un quizá no, o quizá sí²⁰

México se destaca por su dinámica migratoria particular, siendo tanto un país de origen de migrantes como un corredor de tránsito para aquellos que buscan llegar a Estados Unidos.

Si bien la situación migratoria no es algo nuevo para el país, la crisis económica global, el aumento de la violencia y los efectos ya palpables del cambio climático están intensificando las migraciones y generando nuevas dinámicas políticas, económicas y sociales en el país.

En los últimos años, México ha experimentado un cambio significativo al convertirse en un país de destino cada vez más frecuente para migrantes, lo que ha generado un mayor interés en las políticas gubernamentales y en las percepciones de la sociedad mexicana hacia las personas migrantes que residen en el país de forma prolongada o permanente.

En este contexto, es fundamental destacar que la problemática migratoria está estrechamente vinculada con los discursos de odio y discriminación. Cada vez más, a nivel mundial, los movimientos políticos y las expresiones públicas están saturados de narrativas perjudiciales y deshumanizadoras sobre la migración. Las palabras, conceptos e imágenes asociadas a las personas migrantes, contienen elementos específicos que influyen en la opinión y actitud de la sociedad hacia los individuos migrantes.

Las narrativas y el discurso público que criminalizan, estigmatizan e incluso deshumanizan a las personas migrantes suelen dificultar el acceso de estas personas a sus derechos humanos, lo que contribuye a su exclusión en la sociedad.

Ante este movimiento de personas, existen diversos flujos migratorios como²¹:

²⁰ MOLANO BRAVO, Alfredo. Desaparición forzada. El Espectador 2008. Disponible en: <https://www.elspectador.com/opinion/columnistas/alfredo-molano-bravo/desaparicion-forzada-column-11380/>

²¹ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe de Actividades 2022. Diagnóstico Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes. [En línea] Consultado el 30 de marzo de 2024. Disponible en: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60055>

1. Origen: Al hablar de la movilidad de origen, hablamos de aquellas personas mexicanas que deciden migrar, existen 13 millones de personas fuera del país.
2. Tránsito: En el caso de la movilidad en tránsito por el país, se registró un incremento de más del doble entre 2010 y 2017 de personas que migran en situación irregular, pues se pasó de 128.4 mil eventos a casi 296.8 mil. Estas movildades irregulares, provenientes -en su mayoría, de Guatemala, Honduras y El Salvador, dicha circunstancia pone a las personas en una situación de vulnerabilidad y son proclives a diversas violaciones a sus derechos humanos.
3. Destino: En relación con la movilidad de destino, han aumentado los flujos de personas migrantes solicitantes de la condición de refugiados, por lo cual, se deben fortalecer los mecanismos de detección de solicitantes, y generar procedimientos más ágiles y respetuosos de los derechos.
4. Retorno: Si bien había disminuido en el quinquenio pasado, deberá vigilarse atentamente, pues muchas mexicanas y mexicanos están siendo repatriados, y el reto es cómo asegurar su acceso a las unidades responsables de la protección y promoción de los derechos humanos en el país.

En los últimos años, los flujos migratorios se han convertido en un desafío político y normativo crucial en temas como la integración, los desplazamientos, la migración segura y la gestión de las fronteras. Las diferencias culturales, religiosas y lingüísticas, así como la falta de documentación migratoria que acredite una estancia legal, exponen a las personas migrantes y aquellas bajo protección internacional sean objeto de discriminación y violaciones constantes de sus derechos fundamentales.

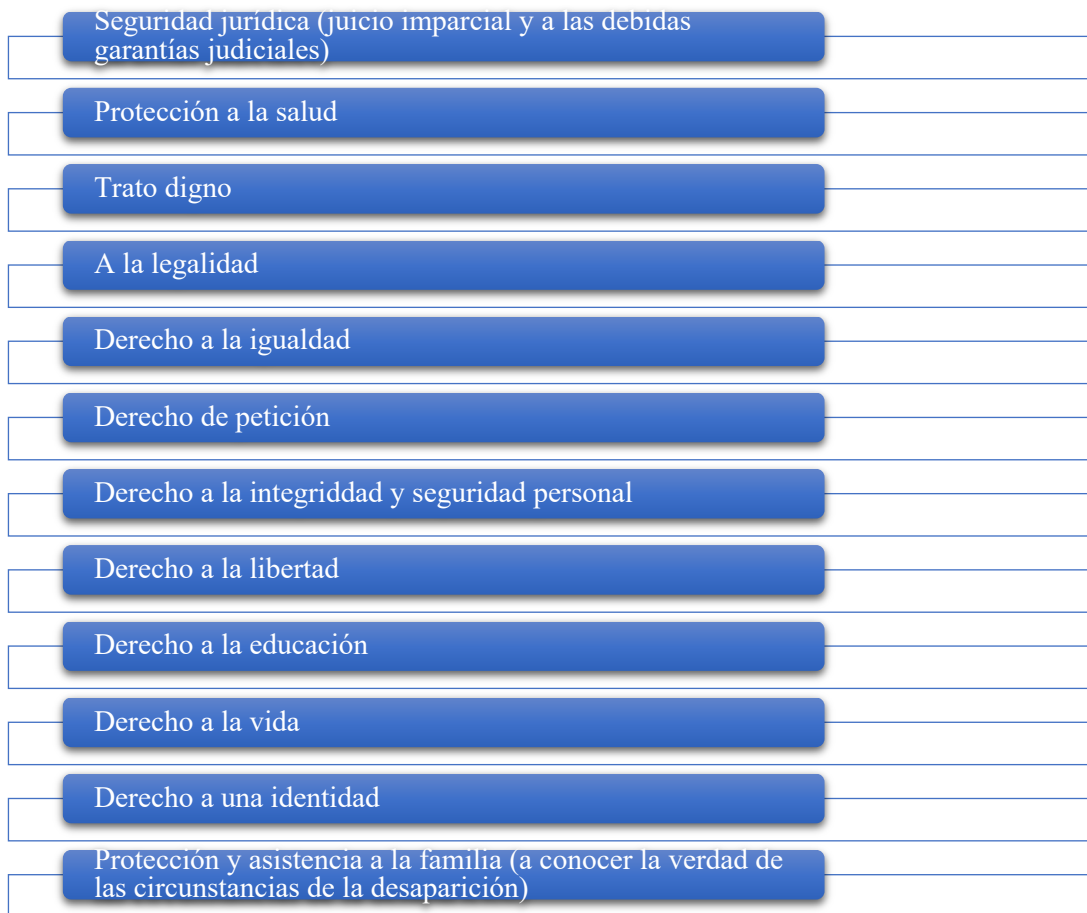
Esta situación de vulnerabilidad se ve agravada para quienes ingresan a México debido a la política migratoria basada en un enfoque de seguridad nacional implementada por el gobierno mexicano en los últimos años. Esta política ha dado lugar a operativos y redadas para detener a personas migrantes sin condición legal en el país, especialmente en los estados del sur, con la participación no solo del Instituto Nacional de Migración, sino también de fuerzas policiales y militares. Estas acciones han incrementado la violencia contra las personas migrantes y han resultado en una flagrante violación de sus derechos humanos.

En el caso de México, el tráfico ilícito de migrantes se ha convertido en una actividad sumamente lucrativa ejecutada por organizaciones criminales locales, regionales y transnacionales. El tráfico ilícito de migrantes es una actividad delictiva que expone a miles de personas migrantes a ser víctimas de violaciones graves a sus derechos

humanos, en tanto acuden a redes de tráfico para facilitar su ingreso irregular desde un país de origen, o de tránsito hacia un país de destino. Ante la falta de mecanismos que faciliten la migración de forma regular, las personas migrantes recurren a redes de tráfico o grupos delictivos organizados que ofrecen servicios para facilitar los cruces fronterizos a un alto costo, estos trayectos pueden ser vía terrestre, marítima, fluvial o aérea²².

Los derechos humanos de los migrantes en su tránsito por México son gravemente vulnerados, siendo víctimas de diversos delitos como el asalto, robo violento, secuestro, trata de personas, violencia sexual y desaparición forzada. En este contexto, en el gráfico 1 se muestran los derechos humanos que se vulneran al perpetrar la desaparición forzada de personas, los cuales incluyen:

Gráfico 1: Derechos Humanos vulnerados en la desaparición forzada.



Fuente: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

²² COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011-2020, p. 76. [En línea] Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-11/IE_Migrantes_2011-2020.pdf

Tomando en cuenta la afectación de derechos que emanan de la desaparición forzada, de manera inferida o empírica, podemos aseverar que sus efectos consecuentes tienen que ver de primera mano con el golpe emocional y moral de las víctimas y familiares de estos, y en un segundo plano con la estructura gubernamental, actora o perpetradora de la desaparición forzada de personas.

En el entendido que al realizar la desaparición forzada ya se han violentado derechos, queda al Estado, la investigación y búsqueda de la víctima y de los responsables del delito, intentando como lo estipulan los instrumentos internacionales una reparación por el daño y menoscabo causado a la víctima o familiares.

El impacto social que tiene la desaparición forzada ha obligado a que internacionalmente se creen bases normativas, con la finalidad de que los Estados contemplen en su catálogo de delitos dicho acto de violencia; México no ha sido la excepción, ya que al ratificar convenciones internacionales se ha obligado a tipificar la desaparición forzada como un delito; se encuentra en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Código Penal Federal Mexicano, así como en cada una de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana.

El combate del tráfico ilícito de migrantes en México presenta varios retos; uno de ellos es que es poco común que las personas migrantes denuncien haber sido objeto de este delito. Algunas razones identificadas para esta falta de denuncias son el temor de perder la confianza del traficante y/o la inversión financiera ya hecha, la necesidad de continuar con el viaje, y la falta de mecanismos de justicia accesibles²³.

Todas las autoridades en México tienen la obligación de prevenir, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos y, por lo tanto, deben investigar exhaustiva, diligente e imparcialmente cada desaparición, así como identificar y sancionar a las personas perpetradoras, tanto directas, como indirectas. Por otro lado, la Corte ha reiterado que la violación del derecho a no ser sujeto de desaparición forzada no cesa hasta conocer la suerte o el paradero de la persona desaparecida y se haya identificado a la persona responsable, para lo cual no puede nunca descuidarse la obligación de destinar los recursos necesarios para la búsqueda y la investigación penal efectiva²⁴.

²³ COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011-2020, noviembre 2021, p. 79-80. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-11/IE_Migrantes_2011-2020.pdf

²⁴ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en revisión 1077/2019, Primera Sala, Min. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Sentencia de 16 de junio de 2021, México, p. 59-62. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos->

En ese sentido, el sistema jurídico mexicano, ha buscado legislar contemplando los principios que emanan de los instrumentos internacionales de los que es parte, entre ellos, la Convención Internacional y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (Convención Interamericana), sin embargo, es necesario reforzar, difundir y aplicar las leyes con las que se cuentan como la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General de Desaparición); la Ley General de Víctimas; o la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, así como la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia ha emitido sentencias reconociendo la desaparición como una grave violación de derechos humanos y, por lo tanto, de la Constitución Federal. En relación con la desaparición forzada de migrantes, también se han establecido jurisprudencias con el propósito de proteger a las víctimas u ofendidos de este delito, entre ellas:

- Derecho de asesoría. Las víctimas u ofendidos del delito de desaparición forzada pueden autorizar a quienes se dediquen a la protección de derechos humanos para auxiliarlas en el proceso y acceder a la carpeta de investigación correspondiente.²⁵
- Familiares de migrantes en casos de desaparición. Estándar que debe cumplirse para que el ministerio público le otorgue acceso a una averiguación previa.²⁶

Lamentablemente, en nuestro país, independientemente de que en la legislación nacional se contemplan los principios que emanan de los instrumentos internacionales, son ineficaces e insuficiente para atender y hacer justicia a las víctimas de desaparición forzada de migrantes en nuestro territorio.

A pesar de sus esfuerzos institucionales por controlar el flujo migratorio, México carece de cifras exactas que permitan precisar la cantidad de migrantes irregulares que ingresan al país, debido a la naturaleza misma del migrante que pretende no ser detectado en su paso. Como consecuencia, este factor entorpece cualquier acción estructural que el Estado intente proporcionar a los migrantes de manera contundente. Finalmente,

[humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-05/Resumen%20AR1077-2019%20DGDH.pdf](https://www.cac.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-05/Resumen%20AR1077-2019%20DGDH.pdf)

²⁵ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en revisión 835/2018, Segunda Sala, Min. Luis María Aguilar Morales, México, 2020.

²⁶ SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 382/2015, Primera Sala, Min. Jorge Mario Pardo Rebolledo, sentencia de 2 de marzo de 2016, México. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-emblematicas/resumen/2022-02/Resumen%20AR%20382-2015%20DGDH-FINAL.pdf>

conforme al actual Gobierno, México asume como prioritario el desarrollo de estrategias y programas que garanticen el principio de la gobernanza de las migraciones, así como la coherencia de las políticas entre los tres órdenes de gobierno para maximizar los beneficios de la migración²⁷. Esto conforme a los principios y objetivos establecidos en la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en la que se pretende fortalecer mecanismos y crear herramientas en coordinación de las autoridades estatales y municipales que permitan incluir la valoración de la migración y la interculturalidad como principio transversal en la política educativa, así como, reforzar campañas de información, asesoramiento y acompañamiento a las personas migrantes víctimas de la desaparición forzada.

V. REFLEXIONES FINALES

Hasta este punto, quedan muchas interrogantes. Los hechos muestran que el problema de violaciones a los derechos humanos de personas migrantes es más una verdad silenciosa que un llamado a la acción. Este artículo busca iluminar un tema que a menudo queda relegado a la indiferencia. Más allá de las estadísticas y los informes, la desaparición de personas migrantes en México tiene consecuencias profundas y de largo alcance que afectan no solo a los migrantes y sus familias, sino a toda la sociedad. Cada caso de desaparición representa una tragedia humana, una vida interrumpida y una familia en agonía.

Al reconocer y confrontar las realidades más sombrías de la migración en México, se aspira a impulsar un cambio significativo en las políticas, prácticas y actitudes que perpetúan estas injusticias. Es necesario visibilizar la situación de las personas migrantes en tránsito para promover el respeto a los derechos humanos, sensibilizar a la sociedad, presionar a las autoridades y prevenir tragedias en este sector vulnerable.

Otro aspecto crucial es la falta de cifras exactas y confiables sobre el número de personas migrantes desaparecidas. Es urgente contar con un registro actualizado y público de personas desaparecidas en tránsito. La ausencia de registros oficiales y de una

²⁷ GOBIERNO DE MÉXICO. Panorama de la migración en México. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico

metodología específica para identificar a las personas desaparecidas y las causas de su desaparición es uno de los puntos medulares del problema.

Vivimos en una era en la que la tecnología nos proporciona acceso a realidades antes inaccesibles. Sin embargo, esta mayor conciencia sobre la situación de las personas, especialmente de los migrantes, ha llevado a una normalización de estos hechos y ha generado una preocupante indiferencia entre quienes tienen el poder de hacer la diferencia. En este sentido, esta investigación revela una crisis grave de violaciones de derechos humanos en México, derivada de la persistente impunidad. Por lo que resulta de especial urgencia el acortar la brecha entre los marcos normativos del Estado mexicano y los Tratados Internacionales y la realidad que viven muchas personas que buscan justicia pronta y efectiva. El gran desafío es lograr avances que generen cambios reales en el tránsito de personas por el territorio mexicano. Es esencial tomar medidas para romper la impunidad, prevenir, investigar, procesar y sancionar efectivamente a los responsables de violaciones de derechos humanos.

En un México donde la esperanza de un futuro mejor se desvanece con cada desaparición, debemos recordar que cada vida perdida representa un sueño interrumpido y una familia destrozada. La lucha contra esta grave violación de derechos humanos es una responsabilidad moral y un imperativo ético que exige acciones concretas, solidaridad y justicia para aquellos que han desaparecido en busca de un camino hacia la esperanza. Solo enfrentando esta realidad con valentía y determinación podremos construir un México donde cada individuo, sin importar su origen ni su estatus migratorio, pueda vivir con dignidad y seguridad.

VI. REFERENCIAS

ACNUDH. Acerca de la migración y los derechos humanos. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/migration/about-migration-and-human-rights>.

ACNUR. El impacto del desplazamiento forzado en la movilidad Humana. Reporte del monitoreo de protección en México 2023, p. 4. [En línea] Consultado el: 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.acnur.org/mx/sites/es-mx/files/2024-03/Protection%20Monitoring%202023.pdf>

ACNUR. Informe de Tendencias Globales de ACNUR 2023, 14 de junio de 2023. [En línea] Consultado el 30 de marzo de 2024. Disponible en <https://www.acnur.org/datos-basicos>.

CENTER FOR HUMAN RIGHTS, GENDER AND MIGRATION El silencio que cargo. Revelando la violencia de género en el desplazamiento forzado, 2020 [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/60cac5aa4.pdf>

CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES GILBERTO BOSQUES. México en la Encrucijada: Implicaciones interna e internacional de la Migración. Documento de análisis 1, noviembre 2015, p. 10. Consultado el: 30 de marzo 2024. Disponible en: https://micrositios.senado.gob.mx/BMO/files/Mexico_encrucijada_distribucion.pdf.

COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS (CNDH). Informe especial sobre el secuestro de migrantes, febrero 2011. México D.F. Consultado el 17 de julio 2015. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/2011_secmigraantes.pdf

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe Especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2021, 2022. [en línea] Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-12/Informe_Especial_Trafico_Secuestro_Migrantes.pdf [Citado el: 30 de marzo de 2024].

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. ¿Qué son los derechos humanos? [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Derechos de las personas migrantes. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/derechos-de-las-personas-migrantes>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe de Actividades 2022. Diagnóstico Situacional de los Derechos Humanos de las Personas

Migrantes. [En línea] Consultado el 30 de marzo de 2024. Disponible en:

<https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=60055>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe de Actividades 2022. Análisis Situacional de los Derechos Humanos de las Personas Migrantes.

[En línea] Consultado el 31 de marzo de 2024. Disponible en:

<https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30055>

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS. Informe especial de la CNDH sobre el estado que guarda el tráfico y el secuestro en perjuicio de personas migrantes en México 2011-2020, p. 76. [En línea] Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-11/IE_Migrantes_2011-2020.pdf

CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE TODAS LAS PERSONAS CONTRA LAS DESAPARICIONES FORZADAS. Aprobada el 23 de diciembre de 2010 [En línea]. Consultado el 23 de marzo 2024. Disponible en:

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced>

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso *Anzualdo Castro vs. Perú*, Sentencia de 22 de septiembre de 2009 (Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones). [En línea] Consultado el: 30 de marzo 2024. Disponible en:

https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_202_esp.pdf

DEBANDI, Natalia; FERNÁNDEZ, Marta y PATALLO. Derechos humanos de personas migrantes. Manual Regional. [en línea] Disponible en:

<https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33203.pdf> [Citado el: 30 de marzo de 2024].

GOBIERNO DE MÉXICO. Panorama de la migración en México. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en:

https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Panorama_de_la_migracion_en_Mexico

NACIONES UNIDAS. Poblaciones vulnerables ¿Quiénes son? [En línea] Consultado el: 30 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.un.org/es/fight-racism/vulnerable-groups>.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en revisión 1077/2019, Primera Sala, Min. Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Sentencia de 16 de junio de 2021, México, p. 59-62. [En línea] Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible

en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-embematicas/resumen/2022-05/Resumen%20AR1077-2019%20DGDH.pdf>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en Revisión 382/2015, Primera Sala, Min. Jorge Mario Pardo Rebolledo, sentencia de 2 de marzo de 2016, México. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/sentencias-embematicas/resumen/2022-02/Resumen%20AR%20382-2015%20DGDH-FINAL.pdf>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Amparo en revisión 835/2018, Segunda Sala, Min. Luis María Aguilar Morales, México, 2020.

UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS AND CRIME. 2021. Reporte Global sobre Trata de Personas 2020, febrero de 2021. [En línea]. Consultado el 30 de marzo 2024. Disponible en: <https://www.unodc.org/colombia/es/reporte-global-sobre-trata-de-personas-2020.html>